



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 11/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

LIQ/DE/002/24

16 de enero de 2025

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 11/2024	5
3.1. Normativa y parámetros.	5
3.2. Información estructural.	5
3.3. Datos operacionales.	6
3.4. Resultados económicos.	6
3.4.1. Liquidación mes noviembre de 2024.	6
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.	10
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024 con cargo al Sector Eléctrico	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de noviembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	12
4. Desarrollo del proceso de liquidación 11/2024.	13
4.1. Requerimientos de ingreso	14
4.2. Órdenes de pago	14
5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 11/2024	15
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas	17
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014	19

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 11/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en noviembre de 2024 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de noviembre de 2024 ha sido:

Noviembre de 2024	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	59,016
SOLAR FV	176,099
SOLAR TE	84,148
EÓLICA	0,049
HIDRÁULICA	0,086
BIOMASA	13,812
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	29,391
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013
TOTAL	363,017

En total se han liquidado 62.346 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Este mes se han reliquidado los meses de marzo y junio, realizando el ajuste debido a la minoración del IVPEE durante el primer semestre de 2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre. Dichas reliquidaciones han supuesto un total de **-32,95 millones de €**.

Estas liquidaciones, junto a las anteriores del ejercicio 2024, suponen un total de **4.139,881 millones de €** desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre. Del total acumulado, **4.094,735 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **45,146 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura 90,3801558956773% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **375,220 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L11/2024 (millones €)
COGENERACIÓN	764,890	61,777
SOLAR FV	1.857,864	179,795
SOLAR TE	909,027	87,306
EÓLICA	0,377	0,012
HIDRÁULICA	0,710	0,027
BIOMASA	215,525	15,487
RESIDUOS	4,028	0,318
TRAT.RESIDUOS	342,174	30,485
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,141	0,013
TOTAL	4.094,735	375,220

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **3,864 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L11/2024 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,301	0,078
SOLAR FV	43,674	3,773
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,002	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,169	0,013
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	45,146	3,864

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 11/2024

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 11/2024.

3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

Así mismo, para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del precio del combustible, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía.

Este mes se han reliquidado los meses de marzo y junio para aplicar el ajuste establecido en el artículo 46 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, debido a la minoración del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE).

3.2. Información estructural.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE), y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.442 instalaciones, de las cuales, 62.346 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE³	EDIST⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.471	12.776	3.761	260	105	44.373
Representante último recurso	11.335	4.577	1.552	223	103	17.790
Titulares	33	88	55	5	2	183
TOTALES	38.839	17.441	5.368	488	210	62.346

³ i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

⁴ E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En noviembre de 2024 se han recibido medidas de 64.951 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE ⁵	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.990							1.990
Tipo 2	2.411							2.411
Tipo 3 y 4		22.121	12.982	3.216	147	41	2.029	40.536
Tipo 5		14.757	2.597	1.697	196	107	660	20.014
TOTAL	4.401	36.878	15.579	4.913	343	148	2.689	64.951

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos.

3.4.1. Liquidación mes noviembre de 2024.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de noviembre ha sido la siguiente.

⁵ Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

Tabla 3.1 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 11/2024

Noviembre 2024	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Ajuste Desviación Flujo Caja (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,163	58,853	0,000	0,000	59,016
SOLAR FV	176,099	0,000	0,000	0,000	176,099
SOLAR TE	83,873	0,258	0,000	0,017	84,148
EOLICA	0,049	0,000	0,000	0,000	0,049
HIDRAULICA	0,086	0,000	0,000	0,000	0,086
BIOMASA	4,017	8,584	0,000	1,211	13,812
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	29,391	0,000	0,000	29,391
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,001	0,000	0,000	0,013
TOTAL	264,702	97,087	0,000	1,228	363,017

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2023, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

El Ajuste por desviación de flujo de caja corresponde al ajuste mensual calculado según lo dispuesto en el artículo 13 de la orden TED/526/2024, de 31 de mayo.

A la liquidación de la energía generada durante el mes de noviembre se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

Este mes hay que destacar la reliquidación de los meses de marzo y junio, ajustándola así a la minoración del IVPEE durante el primer semestre de 2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, de acuerdo con la Resolución de la CNMC, de 3 de octubre⁶. Con esto se termina de reliquidar el semestre. Las reliquidaciones ejecutadas

⁶ Resolución de la CNMC, de 3 de octubre, sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la minoración de la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

este mes han supuesto un total de -32,95 millones de €, con el desglose que se muestra a continuación.

Tabla 3.2 Ajuste debido a la minoración del IVPEE realizado en la liquidación 11/2024

TECNOLOGÍA	Ajuste IVPEE marzo 2024 (millones €)	Ajuste IVPEE junio 2024 (millones €)
COGENERACION	-5,074	-3,549
SOLAR FV	-8,027	-4,485
SOLAR TE	-3,786	-2,553
EOLICA	-0,035	-0,018
HIDRAULICA	-0,050	-0,027
BIOMASA	-0,903	-0,447
RESIDUOS	-0,096	-0,044
TRAT.RESIDUOS	-2,680	-1,172
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,001	0,000
TOTAL	-20,651	-12,295

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 11/2024

Noviembre 2024	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.869
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	849
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.628
TOTAL	62.346

La liquidación realizada durante el mes de noviembre se acumula a las anteriores del ejercicio 2024, sumando un total de **4.139,881 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	764,890
SOLAR FV	1.857,864
SOLAR TE	909,027
EÓLICA	0,377
HIDRÁULICA	0,710
BIOMASA	215,525
RESIDUOS	4,028
TRAT.RESIDUOS	342,174
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,141
TOTAL	4.094,735

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 11/2024 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 90,3801558956773% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 11/2024 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	25,581	24,062	11,579	0,136	0,418	61,777
SOLAR FV	99,195	66,040	13,783	0,359	0,418	179,795
SOLAR TE	17,504	56,990	12,812	0,000	0,000	87,306
EÓLICA	0,009	0,000	0,001	0,002	0,000	0,012
HIDRÁULICA	0,010	0,011	0,003	0,003	0,000	0,027
BIOMASA	3,244	7,962	2,873	1,392	0,016	15,487
RESIDUOS	0,000	0,318	0,000	0,000	0,000	0,318
TRAT.RESIDUOS	8,918	18,949	2,618	0,000	0,000	30,485
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013	0,000	0,000	0,000	0,000	0,013
TOTAL	154,475	174,331	43,669	1,892	0,852	375,220

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.

Debido a los cambios en las medidas recibidas según calendario, pero principalmente a modificaciones en ERIDE, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores.

Tabla 7. 1. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 11/2024, correspondiente a ejercicios anteriores a 2024.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2024 (millones €) positivas
COGENERACION	1,013
SOLAR FV	0,310
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,458
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	1,782

Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 11/2024, correspondientes a ejercicios anteriores a 2024.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2024 (millones €) negativas
COGENERACION	-0,226
SOLAR FV	-1,349
SOLAR TE	-1,929
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-3,504

La mayoría de las reliquidaciones que suponen requerimientos de ingreso se deben a cambios de instalación tipo (IT) correspondientes a la revocación o renuncia al régimen retributivo excepcional previsto en la disposición final tercera bis.1 de la Ley 24/2013, y su asignación a la instalación tipo correspondiente, a la que será de aplicación el valor de la rentabilidad razonable dispuesto en el artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre.

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2023 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024, correspondientes al ejercicio 2024, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2024	154,475	174,331	43,669	1,892	0,852	375,220
Ejercicios anteriores a 2023	0,234	0,895	0,654	-0,002	0,000	1,782
TOTAL	154,709	175,226	44,323	1,891	0,852	377,001

A estas cantidades hay que añadir 78,659 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **455,661 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de noviembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 9. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	1,301
SOLAR FV	43,674
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,002
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,169
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	45,146

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 11/2024, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 11/2024 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 11/2024, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	0,078
SOLAR FV	3,773
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,013
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	3,864

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 11/2024, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 11/2024 a un valor de 3,864 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,357 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,221 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 11/2024.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de noviembre la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de diciembre de 2024 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 11/2024, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 11/2024.

El 14 de diciembre se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas en el plazo de cinco días antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2024, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 11/2024, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se habían recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 40 sujetos de liquidación por un importe total de -4.255.141,94 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a 3 sujetos de liquidación por un importe total de -2.293,18 € incluyendo impuestos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 11/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.018	21.550.371,91
Representantes Libres	17.239	47.628.920,01
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	30.897	301.156.752,56
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	187	6.665.236,05
TOTALES	66.341	377.001.280,53

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 11/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.035	694.816,00
Representantes Libres	136	161.698,83
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.104	2.924.922,17
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	7	82.338,73
TOTALES	2.282	3.863.775,73

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 11/2024

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad

noviembre-24	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	5,593	26,9%
COGENERACIÓN	1,196	5,7%
SOLAR FV	0,566	2,7%
SOLAR TE	0,086	0,4%
EÓLICA	2,892	13,9%
HIDRÁULICA	0,130	0,6%
BIOMASA	0,289	1,4%
RESIDUOS	0,142	0,7%
TRAT.RESIDUOS	0,291	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,822	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 11/2024 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/09/2024	COGENERACIÓN	3.247	1.061	504	161,81	53.668,44	0,00	0,00	0,00	53.830,25	5,07
	SOLAR FV	8.160	1.102	60.192	176.227,60	0,00	0,00	0,00	0,00	176.227,60	15,99
	SOLAR TE	2.299	457	50	83.872,89	375,83	0,00	0,00	8,52	84.257,25	18,44
	EÓLICA	19.195	2.732	1.095	49,29	0,00	0,00	0,00	0,00	49,29	0,00
	HIDRÁULICA	772	86	344	85,72	0,00	0,00	0,00	0,00	85,72	0,10
	BIOMASA	947	292	187	4.016,66	9.607,29	0,00	0,00	1.048,01	14.671,96	5,03
	RESIDUOS	452	140	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,29
	TRAT.RESIDUOS	552	215	44	0,00	21.537,14	0,00	0,00	0,00	21.537,14	10,03
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,85	0,80	0,00	0,00	0,00	12,65	121,60
SUBTOTAL	35.630	6.086	62.440	264.830,15	85.189,50	0,00	0,00	1.056,53	351.076,18	5,77	
01/10/2024	COGENERACIÓN	3.327	1.000	512	164,49	48.680,97	0,00	0,00	0,00	48.845,46	4,89
	SOLAR FV	8.160	738	60.180	176.080,11	0,00	0,00	0,00	0,00	176.080,11	23,87
	SOLAR TE	2.299	141	50	83.872,89	327,75	0,00	0,00	20,13	84.220,77	59,55
	EÓLICA	19.195	3.477	1.094	44,19	0,00	0,00	0,00	0,00	44,19	0,00
	HIDRÁULICA	772	154	344	85,72	0,00	0,00	0,00	0,00	85,72	0,06
	BIOMASA	951	268	188	4.016,66	7.621,19	0,00	0,00	981,36	12.619,22	4,72
	RESIDUOS	452	102	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,40
	TRAT.RESIDUOS	552	189	44	0,00	19.577,03	0,00	0,00	0,00	19.577,03	10,35
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	1,09	0,00	0,00	0,00	12,94	2,12
SUBTOTAL	35.712	6.070	62.436	264.680,24	76.208,03	0,00	0,00	1.001,49	341.889,77	5,63	

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (*) (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/11/2024	COGENERACIÓN	3.245	1.196	505	162,77	58.853,47	0,00	0,00	0,00	59.016,24	4,94
	SOLAR FV	8.154	566	60.105	176.098,73	0,00	0,00	0,00	0,00	176.098,73	31,09
	SOLAR TE	2.299	86	50	83.872,89	257,52	0,00	0,00	17,25	84.147,67	97,68
	EÓLICA	19.017	2.892	1.088	49,29	0,00	0,00	0,00	0,00	49,29	0,00
	HIDRÁULICA	771	130	343	85,72	0,00	0,00	0,00	0,00	85,72	0,07
	BIOMASA	947	289	187	4.016,66	8.584,33	0,00	0,00	1.210,83	13.811,82	4,77
	RESIDUOS	452	142	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,28
	TRAT.RESIDUOS	552	291	44	0,00	29.390,77	0,00	0,00	0,00	29.390,77	10,10
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,85	0,92	0,00	0,00	0,00	12,77	4,09
SUBTOTAL	35.441	5.593	62.346	264.702,24	97.087,01	0,00	0,00	1.228,08	363.017,33	6,49	

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2024. Mes de liquidación 11/2024.

AÑO	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2024	COGENERACION	3.245	11.490	505	766.190	6,668	697.177	6,068
	SOLAR FV	8.154	11.767	60.105	1.901.538	16,161	1.726.512	14,673
	SOLAR TE	2.299	3.951	50	909.027	23,005	826.075	20,906
	EOLICA	19.017	33.225	1.088	379	0,001	377	0,001
	HIDRAULICA	771	1.841	343	710	0,039	668	0,036
	BIOMASA	947	3.360	187	215.694	6,420	195.391	5,815
	RESIDUOS	452	1.290	22	4.028	0,312	3.641	0,282
	TRAT.RESIDUOS	552	2.923	44	342.174	11,706	310.891	10,636
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	7	2	141	2,062	127	1,863
SUBTOTAL	35.441	69.854	62.346	4.139.881	5,926	3.760.859	5,384	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.